UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 1571-2024/UNTUMBES-CU

Tumbes, 11 de diciembre de 2024.

VISTO: La Hoja de Trámite, del 05 de diciembre de 2024, correspondiente al Oficio N° 0505-2024/UNTUMBES-R-DGADM-URRHH, en el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, sobre la aprobación de los "**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171**"; y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo cuarto del artículo 18° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N' 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Oficio N° 0505-2024/UNTUMBES-R-DGADM-URRHH, del 05 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza al señor Rector de la UNTUMBES, para la aprobación de los "**Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171**", el cual tiene como finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para el nombramiento excepcional, de docentes contratados, de la Universidad Nacional de Tumbes – UNTUMBES, en el marco de la Ley N° 32171;

Que en razón de lo anterior y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 10 de diciembre del 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171**, con la finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para el nombramiento excepcional, de docentes contratados, de la Unive4rsidad Nacional de Tumbes – UNTUMBES, en el marco de la Ley N° 32171, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, a las diferentes Facultades de la UNTUMBES, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines.

Dada en Tumbes, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.

ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:
- ✓ RECTORADO-EEBJ.
- ✓ VRAC-VRINV-FACULTADES.
- ✓ OCII-URRHH-ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
Scmg.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Unidad de Recursos Humanos

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
SECRETARÍA GENERAL

TUMBES – PERÚ

2024

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 FINALIDAD

El presente documento tiene como finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para el nombramiento excepcional, de docentes contratados, de la Universidad Nacional de Tumbes – UNTUMBES, en el marco de la Ley N° 32171.

1.2 ALCANCE

El presente documento comprende a los docentes contratados de la UNTUMBES, cuyas plazas fueron adjudicadas por concurso público, que cuenten con vínculo laboral hasta el semestre académico 2023 – II y demás exigencias establecidas en la Ley 32171.

1.3 BASE LEGAL

a. Constitución Política del Perú;
b. Ley Universitaria N° 30220;
c. Ley N° 32171, Ley que Autoriza, Excepcionalmente el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado
d. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;
e. TUO del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes;
f. Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
g. Ley Nº 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco
h. RESOLUCIÓN N° 1570-2024/UNTUMBES-CU Que, conforma la Comisión para el nombramiento de docentes contratados de la Universidad Nacional de Tumbes.
i. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital Nº 1412 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM.
j. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.

1.4 DE LA COMISIÓN

a) La Comisión para la aplicación de la Ley N° 32171 le corresponde elaborar los lineamientos para la aplicación de la Ley 32171.
b) Proponer un cronograma que permita cumplir de manera legal y ordenada lo dispuesto por la Ley 32171.
c) Establecer los procedimientos de la aplicación de la Ley N° 32171 – "Ley que Autoriza, Excepcionalmente el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado", en la UNTUMBES.

1.5 DEL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL

Los docentes contratados serán nombrados según el régimen de dedicación al que postularon en el concurso público para contrato docente y de conformidad al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley N° 32171 para Profesor Auxiliar o Asociado.

TIPO DE CONTRATO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
A1-32 hs y B1 32 hs	Tiempo Completo 40 horas
A2-16 hs y B2-16 hs	Tiempo Parcial 20 horas
A3-8 hs y B3-8 hs	Tiempo Parcial de 10 y Tiempo Parcial 08 horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – REPÚBLICA DEL PERÚ – SECRETARÍA GENERAL

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1 DEL PROCEDIMIENTO

De las plazas:

a) La Unidad de Recursos Humanos enviara un informe a la comisión, conteniendo las plazas que fueron adjudicadas por concurso público y con vínculo laboral vigente hasta el semestre académico 2023-II.
b) La Comisión publicará el cuadro de plazas y el cronograma del proceso de nombramiento excepcional en la página web y canales oficiales de la UNTUMBES

De la Presentación:

a) Los docentes contratados presentarán su solicitud de nombramiento excepcional **(Anexo N° 01)** en la Unidad de Recursos Humanos, debidamente documentados y foliado con los requisitos establecidos en la Ley N° 32171.

- **Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado**, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor, vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2 y adjudicación de una plaza por concurso público.

- **Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar**, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro, vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2 y adjudicación de una plaza por concurso público.

b) **Documentación para acreditar los requisitos:**

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería
- Copia simple de Título profesional y constancia de registro en SUNEDU.
- Copia simple de Grado académico de maestro o doctor y constancia de registro en SUNEDU, o título de segunda especialidad profesional para Medicina Humana; según corresponda. Los grados y especialidades obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú.
- La adjudicación de la Plaza por Concurso Púbico la que se acredita con la Resolución de aprobación de los resultados de la cual se le declara ganador(a)
- El vínculo laboral hasta el Semestre 2023-2, se acreditará con la Constancia de trabajo emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNTUMBES.

De la revisión de los requisitos:

a) La Unidad de Recursos Humanos remitirá los expedientes a la comisión.
b) La Comisión revisará los documentos presentados por los docentes para verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la Ley N° 32171 y emite su Informe:

- De cumplir con los requisitos, enviará el Informe Final al Rector para su aprobación en Consejo Universitario.
- De existir observaciones, se notificará al docente para que en un plazo de un (01) día hábil, subsane las mismas, caso contrario no será considerado para el nombramiento excepcional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – REPÚBLICA DEL PERÚ – SECRETARÍA GENERAL

De la resolución de nombramiento:

a) Consejo Universitario aprueba el nombramiento excepcional de docentes contratados de la UNTUMBES, en el marco de la Ley N° 32171 y dispone la emisión de la Resolución correspondiente.
b) La resolución de nombramiento excepcional será publicada en la página web y canales oficiales de la UNTUMBES.

2.2 DE LAS DECLARACIONES JURADAS

En cumplimiento con leyes especiales, los postulantes al nombramiento excepcional deben presentar Declaración Jurada (**Anexo N° 02**) de:

a) No percibir doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por la participación en uno (01) de los directorios o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados. (Declaración jurada)

b) No laborar en otra institución pública o privada a tiempo completo, a partir del día siguiente de publicada la resolución de nombramiento; para el caso de nombramiento a tiempo completo.

c) No tener antecedentes penales y no estar impedido para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial. (Se acreditará con Certificado)

d) No estar sentenciado por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, tarta de personas, proxenetismo, violación de la libertad sexual y tráfico de drogas previsto en el Art. 1° de la Ley N° 30794. (Se acreditará con el ingreso a la Base de Datos del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva – RENADESPPLE, bajo responsabilidad funcional del funcionario que tiene acceso a la base de datos), verificado por la Unidad de Recursos Humanos

e) En virtud de lo establecido por el Art. 263° del D. S. N° 004-2019-JUS, TUO de LA Ley N° 27444, Modificado por el Art. 2° del D. Leg. 1367:

- No tener sanción inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC (Verificado por la Unidad de Recursos Humanos)
- No tener sanción inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido por la Contraloría General de la República – RNSDD. Así como no tener vigente Sanción de Inhabilitación. (Verificado por la Unidad de Recursos Humanos)

f) No ser moroso alimentario inscrito en REDAM (Verificado por la Unidad de Recursos Humanos)

g) No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECI (Verificado por la Unidad de Recursos Humanos)

h) No encontrarse inhabilitado y/o suspendido mediante proceso administrativo disciplinario – PAD (UNTUMBES). (Verificado por la Unidad de Recursos Humanos)

Si el docente es nombrado en una plaza, deberá presentar a la Unidad de Recursos Humanos los documentos que sustente la declaración jurada del literal b) y c), en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de nombramiento.

2.3 DE LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN

El Consejo Universitario designa la comisión revisora, la cual estará conformada por:

Titulares	Suplentes
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien la preside	Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones
Vicerrector Académico	Decano más antiguo
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – REPÚBLICA DEL PERÚ – SECRETARÍA GENERAL

La comisión actuará de acuerdo al cronograma establecido y a las normas legales vigentes. Podrá participar un representante del SIDUNT, que no se encuentre inmerso en el presente proceso de nombramiento como veedor, su ausencia no invalida el proceso.

2.4 DEL CRONOGRAMA

Inicio del Proceso : 28/11/2024

Término del Proceso : 23/12/2024

CRONOGRAMA Y ETAPAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171

ETAPAS	FECHAS Y PLAZOS
Publicación de Resolución que aprueba los Lineamientos de la Ley N° 32171	11 diciembre 2024
Presentación de Requisitos de Docentes contratados que se acojan a la Ley	Hasta el 13 de diciembre 2024
Revisión de Expedientes de los Docentes que se acogen a la Ley	Del 16 al 18 de diciembre 2024
Levantamiento de Observación	19 diciembre 2024
Publicación de Relación de Docentes Aptos al Nombramiento	20 diciembre 2024
Informe Final de la Comisión	23 diciembre 2024

INFORMES, Y PRESENTACION DE EXPEDIENTES:

- **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**
  A/V Universitaria S/N Pampa Grande - Horario: 08: 00 am a 03:00 pm

- **Cierre de presentación de Requisitos de los Docentes que se acojan a la Ley N° 32171, será hasta el 13 de diciembre de 2024 a las 15:00 horas.**

III. DISPOSICIONES FINALES

Primera : En caso de requerirse presupuesto adicional para atender las nuevas plazas a los docentes que se acojan a la Ley N° 32171, la Oficina de Presupuesto de la UNTUMBES realizará las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de solicitar la asignación de los recursos.

Segunda: Los casos no previstos en el presente documento de Lineamientos, serán resueltos por el Consejo Universitario de la UNTUMBES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – REPÚBLICA DEL PERÚ – SECRETARIA GENERAL

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE ACCESO AL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL SEGÚN LEY N° 32171

Sr.:
Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
S. R.

Yo, ...
(NOMBRES Y APELLIDOS)

/...../...../.....@gmail.com
(N° DNI O PASAPORTE) N° CELULAR) (CORREO ELECTRÓNICO)

.....
(DOMICILIO REAL)

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo conocimiento de la publicación de la Ley N° 32171, sobre "Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado"; solicito a usted tenga a bien acepte mi solicitud para participar en el proceso de revisión de mi expediente, para lo cual me someto a lo dispuesto por las normas vigentes, así mismo manifiesto conocer los lineamientos y la presente Ley; para lo cual adjunto mi expediente para su respectiva revisión conteniendo los requisitos exigidos para nombramiento en la categoría y régimen de dedicación de Profesor .....a tiempo....., por la presente Ley en copias (Nro. de folios.....), además **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información proporcionada es auténtica, veraz y conforme.

Por lo expuesto, solicito se disponga a quien corresponda se me inscriba al proceso de evaluación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
REPÚBLICA DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

Tumbes, ... diciembre de 2024.

.....
Nombres, Apellidos y Firma
N° DNI.....

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo ....., identificado con DNI o Carné de extranjería N° ....., con domicilio real en ..... de la ciudad de ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO**:

		(Marque con una "X")
a)	No percibir doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por la participación en uno (01) de los directorios o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.	
b)	No laborar en otra institución pública o privada a tiempo completo, a partir del día siguiente de publicada la resolución de nombramiento; para el caso de nombramiento a tiempo completo.	
c)	No tener antecedentes penales y no estar impedido para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial	
d)	No estar sentenciado por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, tarta de personas, proxenetismo, violación de la libertad sexual y tráfico de drogas previsto en el Art. 1° de la Ley N° 30794.	
e)	En virtud de lo establecido por el Art. 263° del D. S. N° 004-2019-JUS, TUO de LA Ley N° 27444, Modificado por el Art. 2° del D. Leg. 1367:	
	• No tener sanción inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.	
	• No tener sanción inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.	
f)	No ser moroso alimentario inscrito en REDAM.	
g)	No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECI.	
h)	No encontrarse inhabilitado y/o suspendido mediante proceso administrativo disciplinario – PAD (UNTUMBES).	

El suscrito (a) declara que la información proporcionada es cierta sujetándome a las responsabilidades de ley en caso de vulneración al principio de veracidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
REPÚBLICA DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

Tumbes, ... diciembre de 2024.

.....
Nombres, Apellidos y Firma
N° DNI.....